

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

Visto, la ley Nacional N° 26.862 de Fertilización Humana Asistida y su decreto reglamentario N° 956/2013 y la Resolución del Consejo de Administración N° 7/2011, y

Considerando

Que, la fertilización asistida es una prestación sensible en materia de salud.

Que hasta antes de la Ley 26.862 y su Decreto Reglamentario N° 956/2013, no existía una normativa a nivel nacional que regulase esta prestación.

Que con el dictado de la Ley 26.862, se ha saldado una deuda, ya que instala a la fertilización asistida como una prestación a nivel nacional.

Que toda vez que se trata de una ley con alcance nacional y que DASUTeN se encuentra dentro de los sujetos alcanzados por sus disposiciones, deviene necesario adherirse a los términos de dicha norma y su decreto reglamentario.

Que la presente se dicta dentro del marco de las facultades estatutarias.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

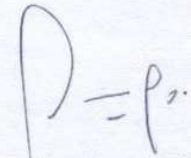
Artículo 1°: En materia de fertilización asistida, esta Dirección de Acción Social de la Universidad Tecnológica Nacional (DASUTeN), se adhiere a lo establecido por la Ley Nacional N° 26.682 y su Decreto Reglamentario N° 956/2013 y toda otra normativa que en el futuro modifique a la citada anteriormente.

Artículo 2°: La fertilización asistida, será brindada por medio de prestadores convenidos, previa autorización prestacional correspondiente. Asimismo, deberá tener autorización previa y presentación de la documentación respaldatoria correspondiente.

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo de Administración N° 7/2011.

Artículo 4°: Protocolícese, comuníquese, cumplido, archívese.

Resolución N° 8/2013



Ing. HORACIO PESSANO
Presidente
DASUTeN